Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido Fecha 07 AGO. 2014
Firma: Rossi

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/Nº 7.276/14
(Siete Mil Doscientos Setenta y Seis/Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 653/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.458/2014 I., que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "Provisión de Leche para Obreros", con la Firma Cooperativa Colonias Unidas AGROPEC Ind. Ltda., por el monto adicional de Gs. 319.672.000 y la vigencia por el término de 73 días, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 2 de julio de 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 653/2014 S.G., de la Intendencia Municipal, el mismo fue tratado en la sesión plenaria de fecha 9/07/14, siendo remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 10/07/14 para su estudio y consideración.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE N° 653/2014 S.G. DE FECHA 02/07/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.458/2014 I., de fecha 1 de julio de 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° AUTORIZAR a la UOC N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato principal firmado para la PROVISIÓN DE LECHE PARA OBREROS, con la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., con RUC N° 80017198-5 representada por el Sr. Rene Becker Dietze, por el monto adicional de Gs. 319.672.000 (Guaraníes Trescientos Diecinueve Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil) IVA incluido, y la vigencia por el término de 73 días, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2° ORDENAR a la Dirección de Adquisición que, a través del Departamento de Contratos solicite a la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3° REMITIR posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho…".

3 - DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, por Dictamen N° 3.339, del 12/05/14, de la Dirección de Asesoría Legal de la Intendencia se concluye que, según el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de la Ley de Contrataciones Públicas, es posible una ampliación del 20% por razones fundadas, para acordar el incremento de los bienes solicitados. Asimismo, se consigna que debe agregarse la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Y finalmente que el proceso debe ser sometido a consideración de la Junta Municipal de Asunción.

Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

4 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 653/2014 S.G., de fecha 2 de julio del 2014, remitido por la Intendencia Municipal, específicamente la Resolución N° 1.458/2014 I., del 1/07/2014 y, a ese respecto, manifiesta cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, se entiende que corresponde homologar la Resolución N° 1.458/2014 I., del 1/07/2014.

Que, asimismo, se sugiere la aprobación de los contratos ANEXO I firmados.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 1.458/14 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° AUTORIZAR a la UOC N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato principal firmado para la PROVISIÓN DE LECHE PARA OBREROS, con la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., con RUC No. 80017198-5 representada por el Sr. José Becker Dietze, por el monto adicional de Gs. 319.672.000 (Guaraníes Trescientos Diecinueve Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil) IVA incluido, y la vigencia por el término de 73 días, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2° ORDENAR a la Dirección de Adquisición que, a través del Departamento de Contratos solicite a la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3° REMITIR posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 2° APROBAR el contrato ANEXO I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

Junta Municipal
Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

VÍCTOR OTILIO SÁNCHEZ
Presidente Ad Hoc

sc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 20 AGO. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1458 /2.014 I.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTA: 11 JUL. 2014

La Licitación Pública Nacional N° 09/2013 para la *"PROVISIÓN DE LECHE PARA OBREROS"*, el Dictamen UOC N° 16/2014 de fecha 21 de abril del 2.014 respectivamente de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 1.036/2013, de fecha 14 de junio de 2.013 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la mencionada Licitación Pública Nacional a la firma Cooperativa Colonias Unidas Agropec Ind. Ltda., por un monto de Gs. 1.598.360.400. (Guaraníes mil quinientos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil cuatrocientos), siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.173/13 de fecha 10 de julio de 2.013 y promulgada por la Intendencia Municipal el 25 de julio de 2.013.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 16/2014 de fecha 21 de abril del 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación fáctica:

- *Que, según Memorándum Nº 486/14 de la Dirección de Adquisiciones de fecha 3 de abril de 2014, el Director de la Dirección mencionada se dirige al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente: "Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de comunicar el saldo de los Contratos para la provisión de leche, y comentar cuanto sigue:*

  Contrato de Cooperativa Colonias Unidas:
  Monto del Contrato: 1.598.360.400 Gs.
  Ejecutado a la fecha: 852.923.000 Gs.
  Saldo a la fecha: 745.437.400 Gs.
  Ampliación de Contrato: 319.672.000 Gs.
  Fecha de Vencimiento: 25 de Julio de 2014.

  Dicho pedido de ampliación de montos y de fechas de vencimiento de contrato obedece a la necesidad de contar con el suministro de leche para dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, que con los plazos establecidos para el nuevo llamado y la ejecución del nuevo contrato, estaría en peligro de no proveer leche, cortándose así uno de los puntos establecidos dentro del contrato colectivo.

- *En fecha 11/04/14 por memorándum Nº 73 el Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Dpto. de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 391/2014, fecha de emisión 07/04/14 Dep.28, Prog.19, Proy.106, Rubro 311, Descripción Alimentos para Personas, por un monto de Gs.319.672.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil) correspondiente a la AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS PARA LA PROVISION DE LECHE PARA OBREROS. 2- Copia del Memorándum Nº 486/2014 de la Dirección de Adquisiciones.*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 1036/2013 I. de fecha 14 de junio de 2013 en uso de sus atribuciones resuelve: Art. 1º. ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 09/2013 para la "PROVISION DE LECHE PARA OBREROS" a la siguiente firma: "COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA., por un monto de Gs. 1.598.360.400" (Guaraníes Mil Quinientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 1458 /2014 I. 01 JUL. 2014

María I. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Luego, por Resolución JM/N° 5173/13 de fecha 10/07/13, la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia N° 1036/13. La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 25 de julio de 2013.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal"."Que en base a lo expuesto corresponde una Ampliación de 73 (setenta y tres días)".*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.458 /2014 I. 11 JUL. 2014

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 14/06/2013 por doce meses. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en un Memo Nº 486/14 de la Dirección de Adquisiciones en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la Empresa COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS, para seguir contando con el servicio de PROVISION DE LECHE PARA OBREROS.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la L.P.N. Nº 09/13 con la empresa COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS., para la "Provisión de leche para Obreros" por un monto de Gs. 319.672.000 (Guaraníes Trecientos diez y nueve millones seiscientos setenta y dos mil), también de la Vigencia de la misma en base a lo expuesto corresponde una ampliación de 73 (setenta y tres días), firmado en la L.P.N Nº 09/13 con la Empresa Cooperativa Colonias Unidas para la "ADQUISICION DE LECHE PARA OBREROS" conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.339, de fecha 12 de mayo de 2.014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de la ampliación de la presente contratación y de su Anexo".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal firmado para la *"PROVISIÓN DE LECHE PARA OBREROS"*, con la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., por el monto adicional de Gs. ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.458 /2014 I. 11 JUL. 2014

Mirna T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. de Contratos

319.672.000. (Guaraníes trescientos diez y nueve millones seiscientos setenta y dos mil) IVA incluído, y la ampliación de la vigencia por el término de 73 (setenta y tres) días, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cuales deberán ser puestos a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la *"PROVISIÓN DE LECHE PARA OBREROS"*, con la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., con RUC N° 80017198-5, representada por el Sr. René Becker Dietze, por el monto adicional de Gs. 319.672.000. (Guaraníes trescientos diez y nueve millones seiscientos setenta y dos mil) IVA incluído, y la vigencia por el término de 73 (setenta y tres) días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC IND. LTDA., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3º. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal